



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del cinco de abril de dos mil diecisiete.

El veintiséis de marzo del dos mil diecisiete, se recibió electrónicamente, la solicitud de información de datos personales con referencia **UAIP 19-2017**, en la que requieren información sobre:

a. Se me informe si el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) ha emitido un informe en que se afirme que yo, como Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de San Salvador, “no proveo la información que debo estar proveyendo” o una equivalente.

b. Se me entregue fotocopia certificada de cualquier informe u opinión que respecto de mi desempeño como Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de San Salvador haya entregado a dicha municipalidad; y que incluya el documento en que consta que dicha municipalidad pidió dicho informe u opinión; así también, el documento o documentos en que consta los insumos o elementos en que se basó el IAIP, para emitir el informe u opinión.

c. Se me entregue una constancia institucional en que exprese si a la fecha, el IAIP ha dictado resolución en procedimiento sancionatorio alguno, en que se me declare culpable de alguna infracción a la Ley de Acceso a la Información Pública.

TRAMITACIÓN

- El cuatro de abril del presente, el Comisionado Presidente me indicó que “este Instituto ha emitido un único informe en respuesta a la nota de fecha 23 de febrero de 2013 de este año, suscrita por el Alcalde en Funciones de la Municipalidad de San Salvador, Cecilio Vidal Sibrian Gálvez, ambas notas se adjuntan a esta respuesta, además los insumos de los cuales se extrajo la información fueron del registro anual de casos tramitados ante este Instituto y de los informes emitidos por la Unidad de Fiscalización los cuales se proporcionarán por medios electrónicos”.

II. En fecha veintisiete de abril del presente, remití requerimiento de información con referencia **REQ-UAIP-19-02-2017** al responsable de la Unidad de Derecho de Acceso a la Información (UDAI) por medio del cual le transmití lo solicitado en la letra c, para que localizara la documentación, verificara su clasificación y comunicara en su caso la manera en que se encuentra disponible.

El veintinueve de marzo, el responsable de UDAI me indicó que su “Unidad no está facultada para emitir constancias institucionales” sin embargo “se hizo la búsqueda de todos los procedimientos que ha conocido este Instituto y se ha determinado según los registros, del periodo de 2016 a la fecha, no se ha dictado resolución definitiva en procedimiento sancionatorio alguno en donde se declare culpable” al solicitante, “por alguna infracción a la Ley de Acceso a la Información Pública”.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

III. Con la anterior información, en fecha veintinueve de marzo solicité de acuerdo al requerimiento **REQ-UAIP-19-02-2017**, la emisión de una solvencia por parte del Comisionado Presidente para el solicitante.

- En fecha cuatro de abril del presente, el Comisionado Presidente me entrega la solvencia.

La documentación estará disponible vía correo electrónico y de forma presencial.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 24, 66 y 71 de la LAIP, resuelve:

Entréguese la información solicitada vía correo electrónico y convóquese al solicitante para que retire la documentación en la sede de este Instituto, la dirección es Av. Masferrer y Calle San Antonio Abad #88, Edificio Oca Chang, tercer nivel, San Salvador, el horario de atención es de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. sin cerrar al mediodía.

Notifíquese.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP